

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO**

S.O. 17-07-2024

Folio No. 339

ACTA No. 028

**SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO,
DE FECHA MIÉRCOLES 17 DE JULIO DEL 2024.**

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, previa convocatoria realizada por la señora Alcaldesa, se constituyeron en la sala de sesiones de la alcaldía para la sesión ordinaria de Concejo Cantonal, presidida por la Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, con la participación del Vicealcalde Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, y los Concejales(as) Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano, Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca, Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar y actúa la Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas, Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Constatación del Quórum e Instalación de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta N° 025-2024, Acta N° 026-2024, Acta N° 027-2024.
4. Análisis y aprobación de la Petición formulada mediante Especie Valorada número **0034072**, presentada por los señores: **ENRIQUE VALAREZO CHUNCHO Y ELVIA MARÍA VALAREZO AGUILAR**, en la que solicitan se les conceda el **PERMISO DE RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE HIJUELA ÚNICA y APROBACIÓN DE PLANIMETRIA**, del bien inmueble compuesto de terreno y casa de habitación, con Clave Catastral No. 07115311010010, ubicado en la Zona Rural, parroquia Salatí, calle sin nombre del cantón Portovelo.
5. Análisis y aprobación en primera instancia del proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESVINCULACIÓN, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS; Y, JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO."**
6. Asuntos varios.
7. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO UNO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN, a través de secretaría se procede a constatar el quórum reglamentario.

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, presente.
Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, presente.
Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano, presente.
Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, presente.
Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca, presente.
Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar, presente.

S.O. 17-07-2024

Folio No. 340

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede a instalar la Sesión Ordinaria.

Interviene la Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa: buenos días señores Concejales y señoras Concejales, siendo las diez horas treinta minutos del día de hoy miércoles diecisiete de julio del dos mil veinticuatro, doy por instalada la Sesión Ordinaria No. 028-2024 de Concejo Cantonal.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, se somete a votación para la aprobación del orden del día.

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, apruebo el orden del día.

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, apruebo el orden del día.

Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano, apruebo el orden del día.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, apruebo el orden del día.

Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca, apruebo el orden del día.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar, apruebo el orden del día.

Por unanimidad el Concejo Cantonal da por aprobado el Orden del Día establecido.

PUNTO TRES: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 025-2024, ACTA N° 026-2024, ACTA N° 027-2024.

A través de secretaría se procede a dar lectura el Acta No. 025-2024 de la sesión ordinaria de Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portovelo, de fecha viernes 05 de julio del dos mil veinticuatro, una vez culminada la misma, se procede a tomar la votación.

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, compañeros Concejales, luego de haber revisado el Acta número 025-2024, apruebo la misma.

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, compañeros concejales, con las correcciones pertinentes que las realice, doy por aprobada el Acta número 025-2024.

Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano; luego de haber revisado el Acta número 025-2024 y constatando de que se debe realizar algunas correcciones de fondo y de forma, apruebo el Acta realizada el 5 de julio del 2024.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya; con las observaciones mencionadas, doy por aprobada el acta 025-2024.

Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca; doy por aprobada el Acta N° 025-2024.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar; doy por aprobada el Acta N° 025-2024.

El Concejo Cantonal por unanimidad **Resuelve: Aprobar el Acta No. 025-2024 de la Sesión Ordinaria, de fecha viernes 05 de julio del 2024.**

A través de secretaría se procede a dar lectura el Acta No. 026-2024 de la sesión ordinaria de Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portovelo, de fecha martes nueve de julio del dos mil veinticuatro, una vez culminada la misma, se procede a tomar la votación.

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa; luego de haber revisado el Acta número 026-2024, apruebo la misma.

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho; con las observaciones realizadas en el Acta número 026-2024, la doy por aprobada.

S.O. 17-07-2024

Folio No. 341

Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano; una vez revisada el Acta número 026-2024, luego de realizar las observaciones del caso la doy por aprobada, realizada el 9 de julio de 2024.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya; doy por aprobada el Acta 026-2024.

Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca; doy por aprobada el Acta N° 026-2024.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar; doy por aprobada el Acta N° 026-2024.

El Concejo Cantonal por unanimidad **Resuelve: Aprobar el Acta No. 026-2024 de la Sesión Ordinaria, de fecha martes 09 de julio del 2024.**

A través de secretaría se procede a dar lectura el Acta No. 027-2024 de la sesión ordinaria de Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portovelo, de fecha viernes doce de julio del dos mil veinticuatro, una vez culminada la misma, se procede a tomar la votación.

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa; luego de haber revisado el Acta número 027-2024, apruebo la misma.

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho; con las observaciones realizadas en el Acta número 027-2024, la doy por aprobada.

Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano; una vez revisada el Acta número 027-2024, con las correcciones realizadas las observaciones del caso la doy por aprobada, realizada el 12 de julio de 2024.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya; doy por aprobada el Acta 027-2024.

Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca; doy por aprobada el Acta N° 027-2024.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar; doy por aprobada el Acta N° 027-2024.

El Concejo Cantonal por unanimidad **Resuelve: Aprobar el Acta No. 027-2024 de la Sesión Ordinaria, de fecha viernes 12 de julio del 2024.**

PUNTO CUATRO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PETICIÓN FORMULADA MEDIANTE ESPECIE VALORADA NÚMERO 0034072, PRESENTADA POR LOS SEÑORES: ENRIQUE VALAREZO CHUNCHO Y ELVIA MARÍA VALAREZO AGUILAR, EN LA QUE SOLICITAN SE LES CONCEDA EL PERMISO DE RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE HIJUELA ÚNICA Y APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA, DEL BIEN INMUEBLE COMPUESTO DE TERRENO Y CASA DE HABITACIÓN, CON CLAVE CATASTRAL NO. 07115311010010, UBICADO EN LA ZONA RURAL, PARROQUIA SALATÍ, CALLE SIN NOMBRE DEL CANTÓN PORTOVELO.

Interviene la señora Alcaldesa Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, señores Concejales, a través de secretaría se va a proceder a dar lectura a los informes técnicos y jurídico, documentos habilitantes para ser analizados.

A través de secretaría se procede a dar lectura a lo dispuesto por la señora Alcaldesa.

Mediante CERTIFICACIÓN PARA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, LINDEROS Y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, sin número, suscrita por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADM de Portovelo, de fecha 29 de abril de 2024, indica lo siguiente: (SIC) "...Como antecedentes dentro de los instrumentos de planificación tanto como PD&OT 2019-2023 y PUGS 2020-2032, y sus respectivas

S.O. 17-07-2024

Folio No. 342

determinantes específicas su polígono se encuentra implantado en el uso de suelo general: RESIDENCIAL; de uso principal RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA”;

Mediante Memorándum N° 251-DA&C-GADMP-2024, de fecha 24 de abril 2024, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastros del GADM de Portovelo, en la parte pertinente se desprende lo siguiente: (SIC) “...Revisando los catastros de predios urbanos del Cantón Portovelo, el Bien Inmueble al que hace referencia el levantamiento adjunto en los documentos, CONSTA CATASTRADO como sigue:”

NOMBRES: VALAREZO CHUNCHO ENRIQUE
CLAVE CATASTRAL N°: 07115311010010
ZONA: URBANA
PARROQUIA: SALATI
BARRIO/CDLA/SECTOR: SALATI
CALLE/AVENIDA: SIN NOMBRE
TIPO DE BIEN: TERRENO Y CASA DE HABITACION

Mediante Memorándum N° 385-DA&C-GADMP-2024, de fecha 13 de junio del 2024, enviado por parte del Arq. Leonardo Jaramillo Sánchez, Jefe de Avalúos y Catastros del GADM de Portovelo, en la parte pertinente se desprende lo siguiente: (SIC) “...De acuerdo al Artículo 1 en su literal b de la ordenanza reformativa que establece el régimen administrativo de regulación de excedentes o diferencias de terrenos urbanos y rural de propiedad privada, provenientes de errores de cálculo o de medidas del cantón Portovelo. En este caso NO APLICA TITULO DE CREDITO; por lo descrito en el artículo indicado anteriormente...”

Mediante **CERTIFICACION PATRIMONIAL 006-2024**, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por la Analista de la Unidad de Cultura y Patrimonio 2 del GADMP, manifiesta lo siguiente: (SIC) “...Que mediante Memorandum N° 632-GADMP-DPL-2024, suscrito por la Directora (E) de Planificación y Desarrollo Territorial del GADMP, en el cual solicita una CERTIFICACION PATRIMONIAL del predio de propiedad del señor Juan Valarezo Chuncho, con clave catastral N° 07115311010010. Si existe un bien inmueble patrimonial sobre el mismo que consta con Ficha de inventario en el SIPCE (Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano) con código N°. BI-07-11-53-000-0000005...”;

Mediante el Informe Técnico Rect. Aproba. N° 008-2024, de fecha 10 de junio de 2024, suscrito por la Analista de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial 2, lo siguiente: (SIC) “...Se procedió a realizar la inspección in situ, en compañía del propietario del predio, ubicado en la parroquia Salati, cuenta con entradas y salidas libres, además verificando los límites se encuentra limitado por una vía totalmente consolidado por los linderos laterales vivienda construidas, se encuentra emplazada una vivienda de dos pisos. Cumpliendo así con los parámetros técnicos para proporcionar el **PERMISO DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS, PARTICION EXTRAJUDICIAL DE HIJUELA UNICA Y APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA ...**”

Mediante Informe Jurídico No. GADMP-PS-2024-143, de fecha 28 de junio de 2024, suscrito la Procuradora Sindica del GADM de Portovelo, en su pronunciamiento legal señala lo siguiente: (SIC) “...Se recomienda poner a conocimiento del Concejo Cantonal, a fin que de acuerdo a las facultades que le competen a este Órgano Legislativo procedan a: a) Respecto a la Rectificación de Linderos y Medidas, en razón que existe diferencia, de acuerdo a lo ordenado en el Art. 7, c) Establecido el excedente o diferencia de terreno, el expediente será remitido al Departamento de Asesoría Jurídica, quien emitirá el informe respectivo a la máxima autoridad del ejecutivo

S.O. 17-07-2024

Folio No. 343

con las conclusiones y recomendaciones para los fines legales consiguientes; y, d) La máxima autoridad del ejecutivo dará a conocer al Concejo Municipal, dicho trámite para que en uso de las facultadas conferidas por la ley emitan la resolución correspondiente; y, b) De conformidad al artículo 473 del COOTAD, (esto en razón que no se cuenta con una ordenanza que regule el procedimiento de la partición extrajudicial), se ponga a conocimiento del Concejo Cantonal, a fin de que el mismo, pueda atender favorablemente la petición presentada por los peticionarios respecto a la petición de Partición Extrajudicial de Higuera Única."

A través de secretaría se proceda a tomar la votación:

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, luego de haber revisado la carpeta de los peticionarios Enrique Valarezo Chuncho y Elvia María Valarezo Aguilar, basándome en los informes del área técnica y jurídica que dan el aval correspondiente para que la misma siga su trámite legal. Apruebo la carpeta.

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, tras el análisis y revisión de la carpeta de los peticionarios Enrique Valarezo Chuncho y Elvia María Valarezo Aguilar, comprobando que los informes técnicos y jurídico dan favorable para que la carpeta prosiga su trámite, doy por aprobada el permiso de rectificación de linderos y medidas, partición extrajudicial de higuera única y aprobación de planimetría.

Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano, luego de revisar la carpeta de los señores Enrique Valarezo Chuncho y Elvia María Valarezo Aguilar, en la que solicitan el permiso de rectificación de linderos y medidas, partición extrajudicial de higuera única y aprobación de Planimetría, apruebo la carpeta una vez constatado que existen los informes de los compañeros departamentales favorables de un bien inmueble ubicado en la parroquia Salati del Cantón Portovelo.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, revisando los informes técnicos y jurídico mismos que son favorables, de los peticionarios Enrique Valarezo Chuncho y Elvia María Valarezo Aguilar, doy por aprobado el permiso de rectificación de linderos y medidas, partición extrajudicial de higuera única y aprobación de Planimetría.

Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca, luego de analizar los informes técnicos y jurídicos y constatar que son favorables, apruebo la petición de los señores Enrique Valarezo Chuncho y Elvia María Valarezo Aguilar, en la que solicitan el permiso de rectificación de linderos y medidas, partición extrajudicial de higuera única y aprobación de Planimetría.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar, tras constatar que los informes tanto de planificación como jurídico son favorables, doy por aprobada la carpeta de los señores Enrique Valarezo Chuncho y Elvia María Valarezo Aguilar, en la que solicitan el permiso de rectificación de linderos y medidas, partición extrajudicial de higuera única y aprobación de Planimetría.

Luego del respectivo análisis y debate y de acuerdo a los informes emitidos por las diferentes áreas y siendo favorables, el Concejo Cantonal por unanimidad Resuelve: Aprobar la Petición formulada mediante Especie Valorada **0034072**, presentada por los señores: **Enrique Valarezo Chuncho y Elvia María Valarezo Aguilar**, en la que solicitan se les conceda el **PERMISO DE RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE HIJUELA ÚNICA y APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA**, del bien inmueble compuesto de terreno y casa de habitación, con

S.O. 17-07-2024

Folio No. 344

Clave Catastral No. 07115311010010, ubicado en la Zona Rural, parroquia Salati, calle sin nombre del cantón Portovelo.

RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL HIJUELA ÚNICA Y APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA:

NORTE:	AV. ZARUMA	P01-P02	11.12 M
SUR:	PROPIEDAD HEREDEROS DE VÍCTOR JIMÉNEZ	P03-P04	12.20 M
ESTE:	PROPIEDAD HENRY FABIÁN ROMÁN AGUILAR	P02-P03	20.20 M
OESTE:	HEREDEROS DE HUMBERTO JIMENEZ	P04-P01	21.80 M
ÁREA TOTAL: 243.69 MT. 2			

PUNTO: CINCO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESVINCULACIÓN, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS; Y, JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO."

Interviene la señora Alcaldesa Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa: compañeros ha sido remitido a sus correos electrónicos en días anteriores el proyecto de ordenanza con el cuál la municipalidad pretende dar ya la legitimidad al proceso de desvinculación, liquidación, indemnización de los empleados y obreros y jubilación patronal de los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, esto compañeros con el ánimo de regular cómo se da este proceso administrativo dentro de la institución a fin de por un lado, cumplir con los derechos que les asisten a nuestros empleados y trabajadores y por otro, evitar el tema de esa insatisfacción de ellos, porque se vulneren sus derechos, esta administración va a ser muy respetuosa de esos derechos que les asisten a ellos y con esta ordenanza lo que se pretende, dejar normado este marco jurídico mediante el cual quizás nosotros y futuras administraciones ya tengan esa normativa conforme deban actuar para dar a los obreros los derechos que por ley les corresponde, por lo tanto, creo que es una ordenanza importante que se va a tratar, en la que se pretende hacer ese reconocimiento justo a nuestros trabajadores y por ello someto a consideración del Concejo, a fin de que sea analizada, consensuada y emitir, pues, los mejores criterios a fin de que este producto final sea satisfactoria los intereses de la institución, así como a los intereses de nuestros empleados y trabajadores, por lo tanto, se va a proceder a la revisión y debate, no sin antes solicitar la presencia del Director Financiero y Procuradora Sindica del GADMP, para que intervengan en este punto del orden del día.

Interviene el Ing. Hernán Ramírez, Director Financiero del GADM de Portovelo: buenos días señora Alcaldesa, señores Concejales, pongo a su consideración el "PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESVINCULACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO", el antes mencionado proyecto se lo hace en virtud de actualizar la Ordenanza vigente que fue aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias del 14 y 21 de noviembre de 2011, además, se ha considerado en un artículo de la antes mencionada Ordenanza lo establecido en el Código de Trabajo en su Art. 216, que textualmente dice: Jubilación a cargo de empleadores. - Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

S.O. 17-07-2024

Folio No. 345

1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.

Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas:

- a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y,
 - b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.
2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

En el primer inciso del numeral 2 del artículo 216, se dice: "remuneración básica mínima unificada medio", debiendo corregirse por la siguiente expresión: "remuneración básica unificada media. Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial 340 de 23 de Agosto del 2006, exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable, parte que considero muy importante regular por medio de este proyecto de Ordenanza en razón de las múltiples demandas judiciales que estamos teniendo por el tema de la jubilación patronal y que los jueces nos están mandando a cancelar valores demasiados altos en relación a nuestro presupuesto.

Interviene la Abg. Ruth Villamar Segura, Procuradora Sindica Municipal de GADM de Portovelo: señora Alcaldesa, señores Concejales, de acuerdo a las competencias que le han sido conferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos, están plenamente facultados para regular a través de las ordenanzas el reconocimiento de derechos, en el caso que nos ocupa, a reconocer las liquidaciones e indemnizaciones a ex empleados y/u obreros del GAD Municipal de Portovelo. Una vez que se ha analizado por parte de esta Procuraduría Sindica, el Proyecto a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESVINCULACIÓN, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS; Y, JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO", el referido proyecto ha sido redactado con estricto apego a la normativa vigente, en tal virtud, guarda relación con el ordenamiento jurídico, por lo tanto, es aplicable a nuestro cantón; sin embargo se ha excluido una figura de desvinculación, siendo esta por la "compra de renuncia voluntaria", por ser contraria al actual ordenamiento jurídico, a continuación detallo las acotaciones que se han realizado a la propuesta del Proyecto de Ordenanza: Se ha recomendado que, en razón del objeto de la ordenanza se considere que el nombre sea el siguiente: "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESVINCULACIÓN, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS; Y, JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO",

S.O. 17-07-2024

Folio No. 346

en los "considerandos" se ha agregado el Art. 8 del Mandato Constituyente No. 2, esto, en razón de que es la base para las indemnizaciones.

Se ha eliminado la "Compra de renuncia voluntaria", esto, en razón de la RESOLUCIÓN No. 10-2024, de fecha 05 de junio de 2024, ordena como precedente jurisprudencial obligatorio, el siguiente:

Artículo 1.- Declarar como precedente jurisprudencial obligatorio, el siguiente punto de derecho: La declaratoria de nulidad del acto administrativo que cesa en funciones a un servidor público por la figura de compra de renuncia obligatoria, en aplicación de la sentencia constitucional No. 26-18-IN/20 y acumulados, implica que se retrotraen las cosas al estado anterior, razón por la cual tendrá entre sus efectos el reintegro a su puesto de trabajo, el pago de las remuneraciones dejadas de percibir; y, a su vez, el servidor público deberá devolver el valor total correspondiente a la indemnización por compra de renuncia obligatoria, rubro que se descontará del valor a cancelar por la entidad pública.

Artículo 2.- Esta Resolución tendrá efectos generales y obligatorios, inclusive para la propia Corte Nacional de Justicia, sin perjuicio del cambio de criterio jurisprudencial en la forma y modo determinados por el segundo inciso del artículo 185 de la Constitución de la República del Ecuador.

Revisar el Art. 7 acerca de la supresión del cargo, por cuanto en el primer inciso y, además, de acuerdo a la ley la supresión de puesto implica la prohibición de crear nuevamente el puesto y la partida presupuestaria durante dos años; sin embargo, en el mismo inciso queda la salvedad. En el segundo inciso señala que no se podrá crear de nuevo el puesto o la partida presupuestaria, ni aún con el argumento de haber variado su denominación; en igual forma no se podrá celebrar contratos ocasionales en el ejercicio fiscal en curso, en el puesto que ha sido suprimido, ni en otro de diferente denominación y similares funciones, lo que estaría en contradicción el referido artículo. Por lo referido sobre este artículo se ha eliminado la salvedad.

En el Art. 20.- Requisitos para jubilaciones obligatorias y su reconocimiento de beneficios, revisar la letra "b) Haber cumplido un mínimo 60 años de edad y 120 imposiciones", en vista que el Reglamento a la LOSEP artículo 289 establece 70 años; por tal razón se ha dejado 70 años.

Se ha agregado el CAPÍTULO VII - DE LAS PENSIONES JUBILARES DE EX TRABAJADORES AMPARADOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO, en razón de que el proyecto no contempla esta forma de cálculo, establecida en la ley, vacío que ha dado paso en la ordenanza anterior, a que los jueces establezcan a su mejor criterio el cálculo de la pensión jubilar; quedando establecido de acuerdo a lo que sigue:

"Art. 35.- Pensión.- Los obreros que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por el GADM de Portovelo de acuerdo a lo prescrito en el artículo 216, numeral 2, segundo inciso.

En caso de que existan juicios iniciados por ex trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portovelo y que aún no cuenten con sentencias ejecutoriadas, se solicitará al Juez que conoce la causa la aplicación de la

S.O. 17-07-2024

Folio No. 347

presente ordenanza, toda vez que esta Entidad ya cuenta con su respectiva regularización sobre la materia.

A través de secretaria se procede a dar lectura del proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESVINCULACIÓN, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS; Y, JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO."**, solicitado por la Alcaldesa.

Interviene la Secretaria de Concejo: pongo a su conocimiento señora Alcaldesa que se ha concluido con la lectura y el debate de la ordenanza.

Interviene la Alcaldesa, Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa: estimados compañeros concejales, luego de haber analizado de manera detallada tanto la exposición de motivos como el marco legal en el que está amparada esta ordenanza y al haber socializado cada uno de los artículos y por ser conveniente a los intereses Institucionales, solicito se someta a votación la aprobación en primera instancia el proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESVINCULACIÓN, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS; Y, JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO"**, pongo a consideración de ustedes este punto del orden del día, señorita secretaria, someta a votación.

A través de secretaria se procede a tomar la votación.

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, estimados compañeros, luego de haber socializado el proyecto de ordenanza que se ha tratado en la presente sesión y reiterando que por ser conveniente a los intereses institucionales de normar estos procesos administrativos y a la vez reconocer los derechos que les asisten a los obreros de la institución que desafortunadamente han sido vulnerados por administraciones anteriores, voto a favor de que se apruebe en primera instancia esta ordenanza.

Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, compañeros del Concejo, ante el análisis que hemos realizado con el Director Financiero, la Abogada Jurídica ante el proyecto de Ordenanza sustitutiva que establece el proceso para la desvinculación, liquidación, indemnización de los empleados y obreros y jubilación patronal de los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en esta primera instancia doy por aprobada, no sin antes compañeros también pedir en que en el artículo treinta y cinco donde establecen las pensiones, podamos analizarlo a fondo para el segundo debate ya que no queremos perjudicar a nadie, les solicito se analice un poco más ese artículo para poder llegar ya a un consenso definitivo en segundo debate por ser este el primer debate doy por aprobado.

Lda. Andrea Ximenita Jara Zambrano, compañera Alcaldesa, compañeros Concejales, Secretaria Abogada, ante una ordenanza presentada para que sea analizada y debatida en primera y segunda instancia, contando con la presencia del compañero Ing. Hernán Ramírez, Director Financiero, y la Abg. Ruth Villamar, Procuradora Sindica, apruebo en primera instancia el proyecto de ordenanza sustitutiva que establece el proceso para la desvinculación, liquidación e indemnización de los empleados y obreros y jubilación patronal de los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, tomando en consideración que no existe una normativa acerca de la jubilación patronal, exhortó también a cada uno de ustedes para poder velar por los intereses de las

S.O. 17-07-2024

Folio No. 348

personas que prestan sus servicios en esta municipalidad, aprobado en primera instancia este proyecto.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, compañera Alcaldesa, compañeros Concejales, Abogada Secretaria, me uno a las palabras de los compañeros que me antecedieron, siempre pensando velar por los derechos de nuestros trabajadores y que al final pueda cumplir con una jubilación dentro del marco de lo que la ley ecuatoriana nos ampara, en esta primera instancia doy por aprobada la ordenanza sustitutiva que establece el proceso para la desvinculación, liquidación, indemnización de los empleados y obreros y jubilación patronal de los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, sin antes también poderme unir a lo que la compañera Letty Dávila mocionó que podamos analizar el artículo 35 de las pensiones para de esa manera poder siempre estar enmarcados en lo que nos exige las Leyes Ecuatoriana.

Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca, compañeros del Concejo Municipal, luego del análisis y el acompañamiento por parte de la Procuradora Jurídica y el Director Financiero, apruebo en primera instancia el proyecto de ordenanza sustitutiva que establece el proceso para la desvinculación, liquidación e indemnización de los empleados y obreros y jubilación patronal de los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo.

Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar, compañera Alcaldesa, compañeros Concejales, Abogada Secretaria, luego de haber escuchado el asesoramiento del Director Financiero como de la Procuradora Sindica, también me uno a las palabras de mis compañeros que me antecedieron la intención de nosotros es crear esta ordenanza con el objetivo de que los trabajadores no se vulneren sus derechos, más bien que tengan una jubilación digna, algunos artículos que aún no están muy claros y nuestro compromiso será para el segundo debate analizarlos, apruebo el primer debate la ordenanza sustitutiva que regula el proceso para la desvinculación, liquidación, indemnización de los empleados y obreros; y, jubilación patronal de los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo".

Luego del respectivo análisis y debate, el Concejo Cantonal por unanimidad Resuelve: aprobar en primera instancia el proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DESVINCULACIÓN, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS; Y, JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO"**.

PUNTO SEIS: ASUNTOS VARIOS.-

Interviene la señora Alcaldesa Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa: compañeros concejales, pongo a consideración de ustedes asuntos varios, si alguien desea intervenir.

Interviene la concejala Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho: señora Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar, en consenso con los concejales, y ante una respuesta que tuvimos de un oficio entregado anteriormente en el cual solicitamos información a la Procuradora Sindica, de lo cual obtuvimos una contestación verdaderamente que no cumplía con lo que nosotros habíamos solicitado por lo que ponemos a en conocimiento un insisto, para que usted pueda dar la atención de forma inmediata como la ha venido realizando en su gestión, del referido oficio me permito dar lectura.

S.O. 17-07-2024

Folio No. 349

Oficio N° 039-CM-2024

Portovelo, 17 de julio del 2024

Dra.

Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa
ALCALDESA DEL GADM PORTOVELO

Asunto: Insistencia en solicitud de información.

De nuestras consideraciones:

Mediante Oficio Nro. 038-CM-2024, del 28 de junio de 2024, haciendo uso de las atribuciones conferidas a nosotros, en el artículo 57, literal m), solicitamos de manera expresa, por medio de su autoridad, se disponga a la Procuradora Síndica y Director de Planificación, de manera urgente, lo siguiente

1) Informar detalladamente el estado de trámites ingresados, especialmente de permisos de uso de suelo, e indicar el plazo perentorio para cumplimiento de los mismos.

2) Someter a sensibilización a la titular de la Procuraduría Síndica, para que su trato con los usuarios sea de manera cortés y permanente.

Hemos recibido el Memorando Nro. GADMP-PS-2024-137, suscrito por la Abg. Ruth Villamar Segura, del 08 de julio de 2024, del que nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1) Lo solicitado por nosotros en el documento mencionado anteriormente, no ha sido respondido de manera satisfactoria, ya que lo que la funcionaria se ha limitado a contestar es los trámites que ha despachado, mas no, los que están pendientes, y esa en la información específica que requerimos, además, del plazo perentorio para su cumplimiento. Por lo que INSISTIMOS, se responda de manera inmediata este punto de manera específica.

2) Como autoridades electas por votación popular, constantemente recibimos denuncias ciudadanas, las mismas que, en su mayoría son verbales, ya que nuestros mandantes temen que se tomen represalias en caso de hacerlas formales; esto no quiere decir que dichas denuncias sean falsas o no sean tomadas en cuenta. En este caso particular, informamos a usted que, no es necesario el derecho a la defensa por parte de la funcionaria, debido a que no se ha instaurado ningún proceso de régimen disciplinario en su contra. Pero es importante recordar lo establecido en la LOSEP, en cuanto a deberes y prohibiciones de los servidores públicos: "Art. 22, Deberes de las o los servidores públicos: literal b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; Artículo 24, Prohibiciones a las y los servidores públicos, literal c) Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su cargo". En este caso, queremos sentar como precedente que, en fechas anteriores, la funcionaria en mención, tuvo un trato inadecuado con el Sr. Vicealcalde de Portovelo, situación que incluso fue ventilada ante su autoridad, por lo

S.O. 17-07-2024

Folio No. 350

que, la lógica, nos permite deducir que, si así es el trato con una autoridad, ¿Cómo puede ser el trato con la ciudadanía?

3) Ante la exhortación por parte de la funcionaria, de "expedir una normativa interna sobre el procedimiento de los trámites administrativos para el GADM Portovelo, en razón de que esta institución municipal no cuenta con dicha herramienta interna", manifestamos lo siguiente: El artículo 56 del COOTAD, determina nuestras funciones dentro del Concejo Cantonal, puntualmente indicando que el mismo, "es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal". En este mismo sentido, el artículo 57, literal d) del mismo instrumento legal, nos atribuye el hecho de "Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares". Por efectos de competencia y estructura orgánica, la funcionaria en mención, no es competente para emitir criterios respecto a nuestro actuar como Concejales, ya que, al pertenecer al régimen legislativo, no mantenemos relación laboral con la misma, siendo usted, señora Alcaldesa, la única facultada, para sugerir, exhortar, solicitar, recomendar, que se trabaje en la normativa legal interna que sea necesaria, motivo por el que, aprovechando la oportunidad, y tomando en cuenta que nos encontramos en un proceso de reforma y reestructura institucional, solicitamos se nos haga partícipes con las Direcciones y Unidades de este municipio en este proceso. Cabe recalcar que, cuando usted se desempeñaba como Vicealcaldesa, jamás recibió esas recomendaciones por parte de la funcionaria, es decir, no se generó esa necesidad. ¿Por qué razón hacerlo ahora?

En todo caso, señora Alcaldesa, nos mantenemos en nuestro pronunciamiento original, e INSISTIMOS en que se sirva realizar lo siguiente:

- 1) Informar detalladamente el estado de trámites ingresados, especialmente de permisos de uso de suelo, e indicar el plazo perentorio para cumplimiento de los mismos.
- 2) Someter a sensibilización a la titular de la Procuraduría Síndica, para que su trato con los usuarios sea de manera cortés y permanente.

Considerando que esta petición será acogida de manera favorable, desde ya, manifestamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Suscrito en conjunto por: Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, **Vicealcalde – GADM Portovelo**; Lic. Andrea Ximenita Jara Zambrano, **Concejala Urbana – GADM Portovelo**; Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, **Concejala Urbana – GADM Portovelo**; Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca, **Concejal Urbano – GADM Portovelo**; Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar, **Concejal Rural – GADM Portovelo**.

Interviene la señora Alcaldesa Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa: compañeros, he puesto atención a su petición se le dará la atención inmediata, oportuna y tratada con la celeridad que el caso lo amerita.

S.O. 17-07-2024

Folio No. 351

PUNTO SIETE: CLAUSURA.-

Interviene la Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, compañeros agradecerles por la presencia de todos ustedes, siendo las catorce horas, cincuenta y cuatro minutos del día de hoy miércoles diecisiete de julio del dos mil veinticuatro, damos por clausurada la Sesión Ordinaria de Concejo No. 028-2024, firmando conjuntamente con la Abogada Secretaria que **CERTIFICA.-**


Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs.
ALCALDESA DEL CANTÓN PORTOVELO




Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
SECRETARIA DEL CONCEJO

